

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., siete (7) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00266-00
Accionante:	LEADER JOSE MOLINA PASTRANA
Accionada:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD -OFICINA MEDICINA LABORAL MONTERIA
Vinculado:	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL-SECCIONAL ANTIOQUIA
Asunto:	AUTO AVOCA TUTELA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **LEADER JOSE MOLINA PASTRANA**, en nombre propio, contra **la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD - OFICINA MEDICINA LABORAL MONTERIA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, **al director de Sanidad de la Policía Nacional y al Establecimiento de Sanidad - Oficina Medicina Laboral de Montería**, de la acción de tutela instaurada por el señor **LEADER JOSE MOLINA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°2.759.752, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Vincular y notificar en la presente acción, **al director de sanidad de la policía, de la Seccional de Antioquia**, por asistirle interés en las resultas del proceso, enviando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

3. Decretar las siguientes pruebas:

3.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

3.2. De oficio:

3.2.1. Solicitar al señor **LEADER JOSE MOLINA PASTRANA**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, se sirva remitir a los correos del juzgado

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co, la siguiente documentación:

-Copia de la petición elevada el 12 de mayo de 2021 y de la respuesta dada a la misma; así como de los documentos que hubiese radicado en la Oficina de Medicina Laboral de la Seccional Antioquia el 03-06-2010

3.2.2. Solicitar a los directores de Sanidad de la Policía Nacional, del Establecimiento de Sanidad - Oficina Medicina Laboral Montería y de la dirección de sanidad de la Policía Nacional - Seccional Antioquia, se sirvan:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los cuales deben ser remitidos a los correos electrónicos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela, a las autoridades accionadas y vinculada a los buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No 099 de fecha 08-09-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2021-00266
--

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1b1b5059ec4e433b56a260bfdb831212e759808b35b51718d2f022139e23a4

Documento generado en 07/09/2021 08:54:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>